

Regidoria de Serveis Socials i Gent Gran

Serveis Socials i Gent Gran

c/Portalet 4, 5a planta - 08401 Granollers Tel: 938426665 Fax: 938426732

Exp. núm.: 2/2025/SUBVCONV

Manuel Monfort Pastor, secretario general del Ayuntamiento de Granollers

CERTIFICO: Que en la sesión de Junta de Govern Local que tuvo lugar el día 13/05/2025, fue tomado, entre otros, el acuerdo siguiente:

Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones (SUBVCONV)

Identificación del expediente

Aprobar la convocatoria de la subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para hacer frente a gastos de la vivienda habitual dirigida a personas propietarias en situación de escasa capacidad económica y vulnerabilidad, año 2025

Número Expediente: 2/2025/SUBVCONV

Hechos:

El Ayuntamiento de Granollers, consciente del momento coyuntural de crisis económica y financiera, aprecio oportuno en la medida de sus posibilidades económicas y legales, regular ayudas económicas puntuales para sectores de población específicos en situación de escasa capacidad económica.

El Ayuntamiento lleva a cabo varias acciones de fomento que inciden al lograr la igualdad formal y material de la ciudadanía, finalidad que se predica y emana de nuestro ordenamiento jurídico.

Una de las acciones que desarrolla este Ayuntamiento es el establecimiento de un régimen de concesión de ayudas o subvenciones para las personas en

situaciones económicas desfavorecidas, sea por la percepción de unos ingresos claramente insuficientes o por la concurrencia otras circunstancias que repercuten de forma negativa en su capacidad económica.

La finalidad de esta subvención es dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones.

Esta subvención tendrá que fomentar acciones/proyectos/actividades de interés público o social que tenga por finalidad hacer frente a los gastos vinculadas con la vivienda habitual en propiedad de personas en situación de escasa capacidad económica y vulnerabilidad.

De acuerdo con el artículo 1 de la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico, donde se define, como objeto de la misma, la regulación de prestaciones sociales de carácter económico, y de acuerdo con el artículo 4.1 de la misma Ley, donde quedan definidos los beneficiarios como personas que se encuentran en situación de necesidad y donde la prestación otorgada tiene la finalidad de paliar esta situación.

El Ayuntamiento de Granollers dispone del crédito adecuado y suficiente para atender los gastos que se generen de la citada convocatoria para el mencionado ejercicio económico de 2025 de acuerdo con la asignación presupuestaria L4211/23110/48040.

Las bases reguladoras específicas de esta convocatoria han sido aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero de 2025 y publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 21 de febrero de 2025.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers, establece su artículo 10 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con aquello previsto en el artículo 22 de la LGS.

El contenido de la presente convocatoria se ajusta a aquello previsto en el artículo 23.2 de la LGS.

Para dar cumplimiento a primeros de publicidad que tiene que regir el proceso de concurrencia, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el cual se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados que se detalla a continuación, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS:

- a. Ámbito: Servicios Sociales y Gente mayor
- b. Tipo de beneficiario: personas físicas que no desarrollan actividad económica.
- c. Finalidad: Servicios Sociales y promoción social.
- d. Impacto de género: nulo
- e. Instrumentos de ayuda: subvención y entrega dineraria sin contraprestación.
- f. Tipo de convocatoria: canónica
- g. Procedimiento de concesión: concurrencia competitiva.
- h. Publicidad de la concesión: Publicable.
- i. Periodo de admisión de solicitudes: cerrado
- j. Datos inicio y fin de presentación de solicitudes: del 19 de mayo al 6 de junio de 2025.
- k. La convocatoria se tiene que publicar al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, al tratarse de concurrencia competitiva.
- l. Datos de la justificación: justificación posterior al único pago
- m. Regiones de impacto: Barcelona (ES511)
- n. Financiación: Presupuesto General de la Entidad Local. No se utiliza ninguna financiación externa.

De acuerdo con el informe favorable de la técnica del servicio de Servicios Sociales.

Fundamentos de derecho:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Los artículos 118 a 129 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes

locales de Cataluña, en cuanto a la actividad de fomento de los entes locales, y de las subvenciones. El artículo 122 del mismo cuerpo normativo contempla la posibilidad de los entes locales de otorgar subvenciones a entidades, organismos o particulares, que sus actividades suplan o complementen los servicios de competencia local o sean de interés local. El artículo 124 del mismo cuerpo legal establece que se tienen que aprobar unas bases reguladoras.

3. La Ordenanza General de Subvenciones Granollers, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el día 28 de febrero de 2006, publicada en el BOPV n.º 130 de fecha 1 de junio de 2006, y modificada por acuerdo de Pleno de fecha 25 de mayo de 2010, y publicada al BOPV de fecha 10 de enero de 2011, que tiene por objeto regular y fijar el régimen jurídico general, así como definir los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Granollers, al amparo del que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4. Ley 19/2013, de 9 de diciembre y la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece el contenido de la información que, en materia de subvenciones y ayudas públicas, tienen que ser objeto de publicación.

5. Ley 15/2014, de 16 de diciembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que regula la publicidad de las subvenciones, y artículo 20 que regula el contenido de la Base de Datos Nacional de subvenciones (BDNS).

6. Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.

7. Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de ayudas y subvenciones de Cataluña, que establece que este Registro tiene la finalidad de promover la transparencia, mejorar la planificación y la gestión de las políticas de las administraciones públicas catalanas y colaborar en la lucha contra el fraude con relación a subvenciones y ayudas.

8. Las bases reguladoras específicas de la subvención en régimen de concurrencia competitiva dirigida a personas jubiladas, pensionistas, en paro o con escasa capacidad económica, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero de 2025 y publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 21 de febrero de 2025.

Por todo aquello expuesto,

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones dirigidas a personas jubiladas, pensionistas, en paro o con escasa capacidad económica para el año 2025, en el marco de las Bases Reguladoras Específicas aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero de 2025, el texto íntegro de la cual es el siguiente:

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS, PARA HACER FRENTE A GASTOS DE LA VIVIENDA HABITUAL DIRIGIDA A PERSONAS PROPIETARIAS EN SITUACIÓN DE ESCASA CAPACIDAD ECONÓMICA Y VULNERABILIDAD PARA EL AÑO 2025.

Primera.- Bases Reguladoras

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero de 2025, fueron aprobadas las Bases Reguladoras Específicas que tienen que regir la concesión de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para hacer frente a gastos de la vivienda habitual dirigida a personas propietarias en situación de escasa capacidad económica y vulnerabilidad, por parte del Ayuntamiento de Granollers a través del servicio de Políticas Sociales y Personas Grandes, dentro del área de Educación y Cohesión Social.

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 21 de febrero de 2025, con n.º de identificador 3733529.

Segunda.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

El objeto de esta convocatoria es aprobar la concesión de subvenciones que servirán para financiar económicamente a personas que se encuentren en las siguientes situaciones y características:

Personas que se encuentren en situación de escasa capacidad económica y vulnerabilidad, de acuerdo con los criterios establecidos a las Bases, con especial atención a las personas jubiladas, pensionistas o en situación de paro.

Que sean propietarias de la vivienda habitual y para hacer frente a los gastos vinculados con la vivienda habitual.

La finalidad de esta subvención es dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones . Esta subvención tendrá que fomentar acciones/proyectos/actividades de interés público o social que tenga por finalidad hacer frente a los gastos vinculadas con la vivienda habitual en propiedad de personas en situación de escasa capacidad económica y vulnerabilidad.

Tercera.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

Cuarta.- Criterios de valoración

La dotación fijada en esta convocatoria se asignará entre los diferentes solicitantes que cumplan los requisitos fijados y por orden de prelación, de acuerdo con el punto 10 de las Bases de esta subvención y hasta finalización del presupuesto máximo.

Para valorar la cuantía de la subvención, se actuará de acuerdo con el punto décimo de las bases, donde se establece que el importe de la subvención se calcula tomando como referencia el Impuesto de Bienes inmuebles de naturaleza urbana por la vivienda por el cual se solicita la subvención según el detalle siguientes:

1. La cantidad máxima de las subvenciones reguladas a las presentes bases será de 200 euros por cada solicitud.
2. La cuantía otorgada no podrá ultrapasar el 50% de la cuota líquida anual del Impuesto sobre Bienes inmuebles de naturaleza urbana por la vivienda por el cual se solicita la subvención. A modo de ejemplo, «si el recibo es de 385,28 euros, el importe máximo a recibir será de 192,64 euros. Solo podrán percibir la subvención de 200 euros las viviendas que paguen una cuota de IBI de 400 euros o más».
3. Esta subvención económica será compatible con otras subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Granollers.

Una vez valoradas las solicitudes que cumplan los requisitos, la orden de concesión prioritario de las subvenciones se realizará según el criterios siguientes y hasta finalizar el presupuesto:

1. El ingresos más bajos pasarán por ante los ingresos más altos (de la unidad familiar).
2. En caso de igualdad, las personas de mayor edad pasarán por encima de las personas de menor edad (de la persona solicitante).
3. Como último criterio, las primeras solicitudes tendrán prioridad sobre las últimas, de acuerdo con la orden del registro de entrada (fecha y hora).

De acuerdo con las bases específicas reguladoras de esta convocatoria, para la determinación de los ingresos se tendrá en cuenta la Renta de la Unidad Familiar del ejercicio anterior al de la convocatoria. Por lo tanto, cualquier movimiento posterior a esta fecha no será tenido en consideración a los efectos de calcular los requisitos para el otorgamiento de la subvención.

El conjunto de ingresos anuales brutos de la persona solicitante y de la unidad de convivencia que,

según el padrón municipal de habitantes, convivan con ella, tendrán que ser iguales o inferiores al que muestra la tabla siguiente:

Número de personesque conviven a l'habitatge	Indicador Ingressos Econòmics i coeficient multiplicador	Ingressos Bruts Màxim Anual per unitat de convivència (revisió anual)
1	IRSC X 2,5	23.354,80 €
2	IRSC X 2,65	24.756,09 €
3	IRSC X 2,80	26.157,38 €
4	IRSC X 2,95	27.558,66 €
5 o més	IRSC X 3,10	28.959,95 €
Persones amb discapacitat	S'incrementarà el coeficient multiplicador del IRSC per 1,05,cadascuna de les persones amb discapacitat	

al nucli familiar	
Famílies Monoparentals/ Nombroses	S'incrementarà el coeficient multiplicador del IRSC per 1,05
Acreditació d'haver patit Violència masclista	S'incrementarà el coeficient multiplicador del IRSC per 1,05
IRSC Indicador Renda Suficiència de Catalunya	12 mensualitats

Estos valores tienen como base de cálculo el Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC) anual (778,49 euros mensual y 9.341,92 euros anuales) conocido en el momento de la publicación de las bases reguladoras, regulado por la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico.

Se considerará persona con discapacidad la que tenga esta condición legal con un grado igual o superior al 33%.

Se considerará familia monoparental la que tenga este carácter reconocido por el órgano competente.

Se considerará la situación de violencia machista de acuerdo con las previsiones del artículo 33 de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, modificado por la Ley 17/2020, del 22 de diciembre.

A los efectos de determinar los ingresos brutos, se tomará en consideración la suma de la base imponible general más la base imponible del ahorro de la declaración del IRPF, o en su defecto, rendimientos íntegros del trabajo.

Los ingresos serán la suma de todas las rentas que han obtenido los miembros de la unidad familiar durante el año 2024.

No todas las rentas computan igual, se distinguen entre sustentadores principales (los propios solicitantes, padre, madre) y los que no son sustentadores principales (hijos y abuelos). En los caso de sustentadores principales sus rentas computan el 100% y el resto lo hacen con el 50%.

Quinta.- Importe máximo y consignación presupuestaria.

El importe máximo que se destinará durante el año 2025 para el otorgamiento de las subvenciones previstas en esta convocatoria será de 30.000,00 euros a la asignación presupuestaria creada a tal efecto con identificación: L4211/23110/48040 "AYUDAS CONTRIBUYENTES De ESCASA CAPACIDAD ECONÓMICA", sin necesidad de agotar la totalidad del crédito presupuestario disponible (en caso de no haber solicitudes suficientes).

Se reservará un 4% del presupuesto (1.200,00 €) para atender el resultado de estimación de posibles recursos que se interpongan contra la denegación de subvenciones solicitadas.

La ampliación de la dotación presupuestaria disponible para alguna de las convocatorias, irá en beneficio de la convocatoria correspondiente sin necesidad de abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes y garantizando así la naturaleza misma de las subvenciones objeto de regulación. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada en la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Estas subvenciones tendrán la consideración de gastos públicos y se satisfarán con cargo a la aplicación presupuestaria L4211.23110.48040 "AYUDAS CONTRIBUYENTES CON ESCASA CAPACIDAD ECONÓMICA" del presupuesto por el ejercicio 2025 y hasta un máximo de 30.000,00 €.

Sexta.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguno de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con las bases específicas reguladoras de esta convocatoria, contenidas en su punto tercero, podrán solicitar esta subvención las personas físicas:

- Que se encuentren en situación de escasa capacidad económica y vulnerabilidad, con especial atención a las personas que se encuentran en situación de jubilación, pensionistas o en paro, que sean propietarias de la vivienda habitual y que reúnan los requisitos establecidos en las correspondientes bases específicas y de acuerdo con la tabla de valoración económica del conjunto de ingresos.
- Que sean propietarias o usufructuarias de la vivienda habitual en el término municipal de Granollers.
- Empadronadas en el municipio de Granollers antes del día 1 de enero del año 2025, tanto por el solicitante como para el resto de miembros de la unidad conviviente.
- Que en el momento de hacer la concesión de la subvención estén al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Granollers, La Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Tributaria de Cataluña y la Agencia Estatal de la Administración Pública.

Séptima.- Documentos que tienen que acompañar la solicitud

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en su punto cuarto de las bases que rigen la presente convocatoria:

1. Declaración responsable de reunir los requisitos para ser beneficiario/aria de acuerdo con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de subvenciones; de compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
2. Aportar modelo normalizado donde consten los datos bancarios de la cuenta donde poder transferir el importe de la subvención de acuerdo con el modelo normalizado, con determinación del código IBAN correspondiente. El titular o co-titular de la cuenta donde se realice la transferencia tiene que ser la persona solicitante de la subvención.
3. Documento de identificación NIF/NIE del solicitante y del resto de personas que conviven en la vivienda por el cual se solicita la subvención.
4. Modelo específico de solicitud de participación en la convocatoria, donde constarán los datos de la persona solicitante, personas que componen la unidad familiar, y autorización expresas al Ayuntamiento de Granollers de todos los miembros computables para que se puedan realizar las consultas necesarias a las diferentes administraciones públicas y otras entidades públicas o privadas, con el fin de comprobar las circunstancias expresadas en la solicitud y el cumplimiento de los requisitos necesarios para el disfrute de la subvención.

Caso de no aceptar de forma expresa este consentimiento, será necesario aportar:

- Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Granollers, el AEAT, la Agencia Tributaria Catalana y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Declaración del IRPF de los solicitantes y de los miembros de la unidad de convivencia¹ En caso de que no lo haya presentado por no estar obligado, la acreditación se efectuará intermediando aportando el certificado de vida laboral y las nóminas de l 'año anterior a la convocatoria, a excepción de los menores de 18 años que formen parte de la vivienda habitual.
- Las personas jubiladas y/o pensionistas, la autorización de consulta de datos.
- Las personas en paro en el momento de solicitar la subvención , el documento informe situación demanda de ocupación y el certificado de prestación del paro con indicación del importe, excepción de los menores de 18 años que formen parte de la vivienda habitual.
- Las personas mayor de 18 años con discapacidad o incapacidad laboral permanente, que no estén jubiladas, sean pensionistas o se encuentren al paro, tienen que aportar el certificado de vida laboral.

En los supuestos que no se puedan obtener los datos a través de las consultas correspondientes, el solicitante tendrá que presentar los justificantes y/o certificaciones que acrediten el desempeño de los requisitos establecidos.

Documentación complementaria, si se tercia:

- En su caso, el títulos de familia numerosa y/o el título de familia monoparental vigentes expedidos por el organismo competente.
- En su caso, por niños en acogida, la resolución de acogida de la Dirección General de Atención a la Infancia y Adolescencia para acreditar como nuevo miembro d ele unidad familiar el/la menor acogido/da.
- En caso de discapacidad física, psíquica o sensorial de algún miembro de la unidad familiar, o invalidez, certificados que acrediten estas circunstancias y su grado.
- En caso de mujeres víctimas de violencia machista, la documentación acreditativa de acuerdo con las previsiones del artículo 33 de la Ley 5/2008, de 24 de abril.

No habrá que aportar los documentos indicados a la solicitud en el supuesto de que la persona solicitante los haya presentado anteriormente en el Ayuntamiento, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años de de la presentación y no hayan experimentado ninguna modificación. En su caso, en este supuesto, habrá que indicar claramente la fecha y dependencia en que fueron

presentados y el procedimiento a que hacían referencia. No obstante, si el órgano gestor, por causas ajenas a su actuación, no pudiera conseguir los documentos, podrá requerir a la persona interesada que los aporte en el plazo de 10 días hábiles.

Si la documentación se presenta por medios electrónicos; no se tendrá que presentar la documentación acreditativa de la representación cuando la firma electrónica acredite también que la persona firmante tiene poder suficientes para actuar en nombre de la persona representada.

Las personas solicitantes podrán presentar copias digitalizadas, de acuerdo con el que establecen las normas de procedimiento administrativo vigentes en el momento de la convocatoria.

Octava.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPV), y finalizará el día 6 de junio de 2025.

Los solicitantes podrán presentar las peticiones, junto con la documentación acreditativa indicada en la cláusula cuarta de las bases, mediante los siguientes canales:

a. Presencialmente a la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), situada en la calle Sant Josep, número 7, planta baja, en horario de atención al público.

b. Telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers a la dirección <https://seuelectronica.granollers.cat>.

Las personas que no están obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración, según los artículos 12 y 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, podrán solicitar asistencia en el uso de medios electrónicos, en cuanto a la identificación y firma electrónica, presentación de solicitudes a través del registro electrónico general y la obtención de copias auténticas.

c. La solicitud también se puede presentar en cualquier de las maneras que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en su punto anterior, podrá encontrarse en la Sede electrónica en el trámite habilitado para esta convocatoria de subvenciones.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Novena.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por cejado en su solicitud.

Decena.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el servicio de Políticas Sociales y Personas Grandes del

Ayuntamiento de Granollers.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con aquello previsto en el artículo 10.7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers y que estará formado por las siguientes personas:

1. Presidente: Jefe de servicio o director/a de área de Políticas Sociales y Personas Grandes.
2. Vocal: Coordinador/a administrativo/iva de Políticas Sociales y Personas Grandes.
3. Vocal: técnico/a de Políticas Sociales y Personas Grandes del Ayuntamiento de Granollers.
4. Vocal y secretario/a: Administrativo/iva de Políticas Sociales y Personas Grandes.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la Resolución de Alcaldía número e-5675/2023, de 10 de julio de 2023, donde se modifica y actualiza el régimen de delegaciones de competencias de la Alcaldía a la Junta de Gobierno Local. A la vista del informe propuesta elaborado por el órgano colegiado y de forma conjunta para todos los beneficiarios.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

Undécima.- Forma y plazo de concesión de la subvención.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo máximo para resolver la solicitud es de seis meses a contar de la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido este plazo no se ha dictado y publicado resolución exprés, la solicitud se considerará desestimada.

El Ayuntamiento de Granollers publicará en el tablón de edictos electrónico municipal la lista de las subvenciones otorgadas y denegadas, sin perjuicio de hacer la difusión correspondiente al web y al tablón de anuncios de Servicios Sociales. Esta publicación se realizará preservando la identidad de los beneficiarios y en sustitución de la notificación individual, contando con los mismos efectos que esta.

Decimosegunda.- Forma de pago de la subvención.

La subvención se hará efectiva mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por el beneficiario, en el plazo máximo de tres meses desde el acuerdo de concesión.

Decimotercera.- Justificación del desempeño de la finalidad de la subvención.

Se entiende justificada la finalidad de este subvención con la acreditación contable del pago.

Decimocuarta.- Régimen de Recursos.

Contra la resolución de la convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación en el azulejo de anuncios del otorgamiento o denegación de la ayuda.

Alternativamente, y de forma potestativa, se podrá interponer previamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios.”

Segundo.- Autorizar el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de 30.000,00 euros (treinta mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria L4211/23110/48040 del ejercicio 2025.

Tercero.- Establecer que el plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria al BOPV y finalizará el día 6 de junio de 2025.

Cuarto.- Comunicar a la Intervención municipal, a los efectos del suministro de la información a:

a.- La BDNS, los datos estructurados, el texto cumplido y el extracto de la presente convocatoria, para que se dé traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona para su publicación, de conformidad con aquello que establece el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

b.- Al RAISC, la remisión del fichero de convocatorias al Registro de ayudas y subvenciones de Cataluña.

Quinto.- Publicar en la sede electrónica el extracto de la convocatoria, una vez publicadas al BOPV, sin perjuicio de hacer la difusión correspondiente en la página web del Ayuntamiento de Granollers y a la prensa local.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se emite el presente certificado.